



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA INDUMAD INDUSTRIA MADERERA S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **INDUMAD INDUSTRIA MADERERA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 22 de agosto de 1983, aprobada mediante resolución IG-CA-83-1473 del 4 de octubre de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de octubre de 1983.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **INDUMAD INDUSTRIA MADERERA S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada el 1 de octubre de 2018, ante la Notaría Segunda del cantón Durán, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011764** del 18 de diciembre de 2018.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante **resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011764** del 18 de diciembre de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **INDUMAD INDUSTRIA MADERERA S.A.**, del cantón Guayaquil, al cantón Durán provincia del Guayas, y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Durán de la provincia del Guayas..."

AMR/DOS/GSL

Guayaquil, 18 de diciembre de 2018.

  
**AB. DORYS ALVARADO BENITES**  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)